



RESOLUCION R-Nº 0949-16

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

*2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional*

SALTA, 17 AGO 2016

Expte. Nº 18.067/14 C. I a IV

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con la Ejecución de la Obra Nº 171 - SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO - MÓDULO I: RESIDENCIA ESTUDIANTIL UNIVERSITARIA - COMPLEJO GENERAL SAN MARTÍN de esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución Rectoral Nº 0501-15 de fecha 12 de mayo de 2015, se adjudica la Licitación Pública Nº 002/14 – 2º llamado de dicha obra, a la firma CONCINOR S.A., con domicilio en Santa Fe Nº 475 de esta ciudad, por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.335.539,93), en un todo de acuerdo a su oferta.

QUE dicha obra formaba parte del PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE RESIDENCIAS ESTUDIANTILES UNIVERSITARIAS de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

QUE a tales efectos se firmó el Contrato de Locación de Obra de fecha 29 de mayo de 2015 cuya copia se agrega a fs. 402 y 403.

QUE a fs. 619 se adjunta copia de la presentación efectuada por la Empresa Contratista mediante la cual solicitó ampliación del plazo de obra y la reformulación del plan de avance de la obra.

QUE mediante Resolución Nº 215-DGOyS-15 y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Inspección de Obra, la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS otorgó a la Contratista CONCINOR S.A., una ampliación de plazo de cuarenta y cinco (45) días corridos.

QUE a fs. 640 consta la notificación cursada por la citada Dirección a la Empresa, por la cual ante la gravedad y celeridad que requería el planteo efectuado por la misma, debía presentar la justificación o prueba que respalden lo expuesto, en el plazo de tres (3) días hábiles, bajo apercibimiento de lo previsto en el Artículo 95, 96 y 97 del PCG, sobre rescisión de contrato imputable exclusivamente a la misma.

QUE a fs. 644/645 CONCINOR S.A. realizó una nueva presentación a fin de dar respuesta a dicha notificación, justificando los problemas para el cumplimiento del contrato "a los acontecimientos electorales con directa implicancia en materia económica-financiera que nos sumieron en una enorme incertidumbre sobre nuestro futuro y provocaron un significativo deterioro en los valores contractuales producto del permanente crecimiento en los precios de los materiales, mano de obra y demás insumos para la construcción". Asimismo destaca la falta de materiales y razones climáticas, y solicita una redeterminación de precios.

QUE a fs. 678/679, el Ing. Jorge BERKHAN, Coordinador de Obras, Servicios y Mantenimiento de la Universidad, hace un análisis y detalle de lo sucedido a lo largo del proceso contractual, entendiendo que únicamente se podría otorgar las redeterminaciones de contrato que correspondieran por la variación de precios desde la fecha de licitación, pero la empresa no presentó el cálculo de las mismas para ser verificadas. A la vez aclara que la Secretaría de Políticas Universitarias no reconoce redeterminaciones de precios, por lo que la Universidad debe hacerse cargo del pago de las mismas.



RESOLUCION R-Nº 0949-16

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

*2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional*

Expte. Nº 18.067/14

QUE asimismo expresa que si la Empresa hubiese cumplido con los plazos contractuales y ejecutado la obra según el Plan de Trabajo por ella presentado, a la fecha los acontecimientos a los que hace referencia la obra debería haber tenido un avance del 89,85% aproximadamente, y tenía en realidad el mismo porcentaje que tiene hoy del 30,41%. Es decir un atraso de aproximadamente 59,44%. Como conclusión opina que si no fuera posible retomar la obra con las redeterminaciones posibles a liquidar, tal como lo hace notar la empresa en su nota, penúltimo párrafo, la misma debe rescindirse por culpa exclusiva de la empresa, y notificar de ello a la Secretaría de Políticas Universitarias y al Registro de Contratistas.

QUE a fs. 682/683 ASESORÍA JURÍDICA se agrega Dictamen Nº 16.424, mediante el cual manifiesta que, siendo que está constatada por el informe del Ing. BERKHAN y reconocida por el propio representante de la empresa Ing. Juan José SAUL, que la obra no se ha concluido en el término pactado (informes de fojas 640 a 642, descargo de fojas 644 a 645, antecedentes de fojas 647 a 676), es que entiende que la Universidad se encuentra en condiciones de solicitar la rescisión del contrato de obra, por culpa exclusiva de la Empresa CONCINOR S.A., basada en el vencimiento del plazo para su ejecución y entrega establecidos en las cláusulas primera y quinta del Contrato.

QUE la COORDINACIÓN LEGAL y TÉCNICA en su Dictamen Nº 711 expresa que corresponde emitir resolución rescindiendo el contrato de obra, por exclusiva culpa de la Empresa Contratista CONCINOR S.A., por encontrarse vencido el plazo para la ejecución de la obra, con encuadre en el Artículo 50 inc. c) de la Ley de Obras Públicas. Asimismo agrega que corresponde notificar a la Compañía de Seguros (Prudencia Seguros) que emitió las pólizas de caución por la garantía de ejecución de contrato y anticipo financiero, como así también notificar de la rescisión al Registro de Contratistas del Estado a efectos que tomen conocimiento.

QUE la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA solicitó la intervención de las oficinas pertinentes a los efectos de que se informen los valores de la multa, de ejecución de contrato y de anticipos financieros, a fin de cerrar el proceso adjudicatario.

QUE la COORDINACIÓN DE OBRAS, SERVICIOS Y MANTENIMIENTO adjunta el cálculo de la multa correspondiente realizado por la Inspección de la Obra, e informa sobre las Pólizas de Seguros a los efectos de su ejecución.

Por ello, atento a lo informado y aconsejado a fs. 702 por la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, y en uso de atribuciones propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Rescindir el Contrato de Locación de Obra de fecha 29 de mayo de 2015, suscripto con la Empresa CONCINOR S.A., por exclusiva culpa de la misma, por encontrarse vencido el plazo para la ejecución de la Obra Nº 171 -SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO - MÓDULO I: RESIDENCIA ESTUDIANTIL UNIVERSITARIA - COMPLEJO GENERAL SAN MARTÍN de esta Universidad, adjudicado mediante Resolución Rectoral Nº 0501-15, con encuadre en el Artículo 50 inc. c) de la Ley de Obras Públicas, y lo dispuesto en las cláusulas primera y quinta del referido contrato.



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional

Expte. N° 18.067/14

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a la Empresa CONCINOR S.A., que deberá proceder al pago de la multa que corresponde, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 97 del Pliego de Condiciones Particulares, por la suma de PESOS VEINTITRÉS MIL DOS (\$ 23.002,00).

ARTÍCULO 3º.- Notificar de la presente resolución a la Compañía PRUDENCIA SEGUROS, a fin de que proceda al pago de la Póliza N° 226.745, en concepto de Garantía de Ejecución de Contrato de Locación de Obra mencionado en el artículo 1º, por el importe de PESOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 66.778,00).

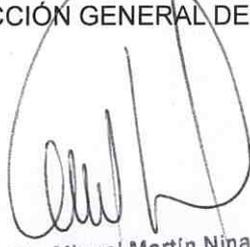
ARTÍCULO 4º.- Notificar de la presente resolución a la Compañía PRUDENCIA SEGUROS, a fin de que proceda al pago de la Póliza N° 226.744, en concepto de Garantía de Anticipo Financiero por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 86/100 (\$ 278.837,86), por los trabajos no realizados relacionados con el Contrato de la Obra N° 171 - SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO - MÓDULO I: RESIDENCIA ESTUDIANTIL UNIVERSITARIA - COMPLEJO GENERAL SAN MARTÍN, de acuerdo a lo informado por la COORDINACIÓN DE OBRAS, SERVICIOS Y MANTENIMIENTO de esta Universidad.

ARTICULO 6º.- Notificar al Registro de Contratistas del Estado para su toma de razón, como así también a la Secretaría de Políticas Universitarias.

ARTÍCULO 7º.- Dejar establecido que las oficinas pertinentes de la Universidad deberán realizar los tramites necesarios para que se cumplimento a la presente resolución.

ARTICULO 8º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS a sus efectos y archívese.




Mg. Miguel Martín Nina
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta


Cr. Antonio Fernández Fernández
Rector
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 09 49-16